

ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de septiembre de 2022

VISTO, el Expediente N° 120-EMPDDH/2021, Disposición N° 16-CA-EMPDDH/22, la Resolución N° 02-EMPDDH/10 y sus modificatorias, la Resolución N° 01-EMPDDH/22, el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS ratificado por Ley Nacional N° 26.415 y Ley N° 2.599 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (mod. por Ley N° 4929), y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la adquisición de botiquines de primeros auxilios e insumos, de acuerdo con las especificaciones técnicas, detalles de calidad, cantidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que mediante Disposición N° 16-CA-EMPDDH/22 del 12 de julio de 2022 se aprueba el llamado a Contratación Directa N° 08/2022 y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, cumpliéndose con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento de Contrataciones.

Que, en dicha oportunidad, se dejó constancia de la existencia de fondos preventivados en la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$67.800,00), todo lo cual da cuenta de la existencia de crédito presupuestario suficiente para atender el gasto cuya adjudicación se propugna según se indica seguidamente.

Que se encuentran agregadas al expediente las invitaciones a ofertar y difundir para el llamado aprobado, en las que se indican los mecanismos electrónicos de obtención del Pliego de Bases y Condiciones Particulares citado que rige la contratación y, según constancias agregadas al expediente del caso, se ha publicado asimismo en la página web del Ente Público, garantizando así los principios de igualdad entre los oferentes y de publicidad y difusión de las actuaciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 3 del Reglamento de Contrataciones.

Que se han cursado invitaciones a TREINTA (30) proveedores del ramo, de los cuales CUATRO (04) son proveedores del REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ENTE PÚBLICO (REPEM), por lo que se encuentran cumplidos los requisitos del artículo 16, segundo párrafo del Reglamento de Contrataciones, en relación con el procedimiento de Contratación Directa,

y de su artículo 10 en cuanto a la invitación a un mínimo de dos proveedores de dicho registro. Asimismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 del Reglamento de Contrataciones, según surge de las actuaciones se ha comunicado la invitación a ofertar a las siguientes entidades: UAPE – UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO, BOLETÍN DE LICITACIONES, DIARIO DE LICITACIONES, LICITACIONES ARGENTINAS, MERCADOS TRANSPARENTES Y CÁMARA ARGENTINA DE DROGUERÍAS Y DISTRIBUIDORAS ESPECIALIZADAS.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Contrataciones, se ha confeccionado el Acta de Apertura de Ofertas N° 23/2022, de fecha 03 de agosto de 2022, correspondiente a esta Contratación Directa, en la que se deja constancia de la recepción de TRES (3) ofertas: (1ª) EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. [CUIT N° 30-71081955-2 – REPEM N° 64] por la suma total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 66/100 (\$42.882,66); (2ª) QUÍMICA CÓRDOBA S.A. [CUIT N° 33-57611332-9] por la suma total de PESOS VEINTIDÓS MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 84/100 (\$22.133,84); (3ª) ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L. [CUIT N° 30-65687578-6] por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$158.998,00). Por lo expuesto, se cumple con el requisito previsto en el artículo 16, segundo párrafo, del Reglamento de Contrataciones en lo relativo a la cantidad mínima de ofertas a obtener en la presente modalidad de contratación.

Que, en el marco de esta contratación implementada a través de cauces electrónicos de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 001-EMPDDH/2022, mediante correo electrónico del día 03 de agosto de 2022 se comunicó el Acta de Apertura de Ofertas a todos los oferentes.

Que, el día 03 de agosto de 2022 la Sub-Área Compras consultó el sistema de información de la AFIP, a fin de determinar la habilidad para contratar de la totalidad de los oferentes, en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Nacional N° 1023/2001 –conf. RG AFIP N° 4164-E/2017–, verificando que ninguno posee deudas con el Estado Nacional.

Que según lo establecido en el Capítulo III, ARTÍCULO 13º inciso c) de la Ley Nacional 26.940, la Sub-Área Compras verificó en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) la inexistencia de sanciones laborales de los oferentes, según consta en los certificados emitidos de fecha 03 de agosto de 2022.

Que, asimismo y en uso de sus facultades el día 16 de agosto de 2022, la Sub-Área Compras intimó a la firma QUÍMICA CÓRDOBA S.A., a que en el plazo de tres (03) días y bajo apercibimiento de desestimación de la oferta, dé cumplimiento con determinados recaudos



formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Este requerimiento fue cumplimentado en tiempo y forma por el oferente.

Que, por su parte, el Área de Protección y Vigilancia en su carácter de área requirente realizó la evaluación técnica y económica de las ofertas, por lo que mediante Memo N° 10/2022 de fecha 18 de agosto de 2022, manifiesta que, [ítems 1 y 2] ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L. único oferente cumple con lo requerido; [ítem 3] la oferta de QUÍMICA CÓRDOBA S.A. y ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L. cumplen con lo requerido, se desestima la oferta de EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. por superar el estimado; [ítem 4] se desestima la oferta de EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. y ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L. por exceder los valores presupuestados; [ítem 5] se desestima la oferta de QUÍMICA CÓRDOBA S.A. por precio superior a valores de mercado y la oferta de EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. y ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L. por no cumplir con lo solicitado en el gramaje del producto; [ítem 6] la oferta de ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L. y EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. cumplen con lo requerido, se desestima la oferta de QUÍMICA CÓRDOBA S.A. por precio elevado; [ítem 7] la oferta de ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L. cumple con lo requerido, se desestima EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. por no cumplir el requerimiento técnico; [ítem 8] se desestima la oferta de ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L. por precio superior a valores de mercado; [ítem 9] la oferta de ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L. y EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. cumplen con lo requerido, se desestima la oferta de QUÍMICA CÓRDOBA S.A. por precio elevado.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la contratación y por el artículo 33 del Reglamento de Contrataciones, en fecha 29 de agosto de 2022 la Sub-Área Compras dependiente del Área Administrativa emite el Informe N° 10/2022 por el que se recomienda preadjudicar los ítems 1, 2, 3 y 7 a la firma ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L. por la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 (\$39.258,00) y los ítems 6 y 9 a la firma EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. por la suma total de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON 74/100 (\$6.861,74). Asimismo, desestimar la oferta de EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. para los ítems 3 y 4; la oferta de QUÍMICA CÓRDOBA S.A. para los ítems 5, 6 y 9; la oferta de ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L. para los ítems 4 y 8 por resultar su precio no conveniente; la oferta de EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. para los ítems 5 y 7 y la oferta de ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L. para el ítem 5 por incumplimiento técnico. Finalmente, se recomienda el fracaso de los ítems 4, 5 y 8 por no encontrar ofertas válidas.

Que, mediante correo electrónico del día 29 de agosto de 2022 se comunica el resultado del informe precitado a todos los oferentes y vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, recibidas las actuaciones en el Área Legal y Técnica para la prosecución del trámite, entre otros extremos, se observa la existencia de problemática en la determinación de las causales de desestimación de algunos ítems y se solicita que el área técnica se expida concreta y claramente sobre ello.

Que, a través de informe complementario de fecha 15 de septiembre de 2022 producido a solicitud del Área Legal y Técnica, el Área de Protección y Vigilancia aclara respecto de los ítems de la contratación lo siguiente: Ítem 1: el oferente N.º3 cumple con los requerimientos técnicos, único oferente para este ítem; Ítem 2: el oferente N.º3 cumple con los requerimientos técnicos, en relación al precio, el mismo está ajustado a los valores actuales de mercado; Ítem 3: los oferentes N.º1, 2 y 3 cumplen con lo requerido por el sector en relación al ítem; Ítem 4: se deja sin efecto el pedido del producto, ya que no persiste a la fecha la necesidad que motivó su requerimiento; Ítem 5: los oferentes N.º1 y 3 no cumplen con lo técnico en relación al gramaje, ya que ofertan 200gr en vez de 300gr; Ítem 6: los tres oferentes cumplen en relación a los requerimientos técnicos del producto; Ítem 7: el oferente N.º3 cumple con lo técnico en relación a la cantidad de apósitos por paquete (10 unidades según surge de la oferta y no del cuadro comparativo), el oferente N.º1 no cumple dado que ofrece 8 unidades por producto, y el oferente N.º2 no oferta, en relación al precio el mismo se encuentra ajustado a los valores de mercado actuales; Ítem 8: el oferente N.º3 es el único que cotiza, cumpliendo con los requerimientos técnicos, sin embargo, el área entiende que el precio ofertado se encuentra por encima de los valores actuales de mercado, por lo que debe ser desestimada la oferta; ítem 9: los tres oferentes cumplen con lo técnico, no obstante se deja sin efecto el pedido del producto ya que no persiste a la fecha la necesidad que motivara su requerimiento.

Que, en tal sentido, habiéndose expedido el Área de Protección y Vigilancia sobre razones técnico-económicas de ciertos ítems, como así también, su pronunciamiento respecto de los ítems 4 y 9 que deben ser dejados sin efecto (conf. cl. 33 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares) por no persistir la necesidad que motivó su requerimiento a la fecha, corresponderá entonces modificar el criterio de desestimación sustentado en la etapa de evaluación de las ofertas y en consecuencia adjudicar la contratación de acuerdo con las aclaraciones precisadas por el área técnica.

Que el Área Legal y Técnica ha tomado la intervención en el presente expediente que resulta de su competencia, mediante su Dictamen Jurídico N° 119/2022.



Que de conformidad con lo manifestado por el Área de Protección y Vigilancia y demás constancias obrantes en el legajo electrónico del caso implementado excepcionalmente de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 001-EMPDDH/2022 en el marco de la emergencia sanitaria vigente según lo establecido por los Decretos PEN N° 260/2020, N°167/2021 y N° 867/2021 hasta el día 31 de diciembre de 2022, corresponde aprobar lo actuado en la presente contratación y adjudicarla en los términos antedichos.

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 7° punto I. Reglas Generales del Reglamento de Contrataciones.

Por ello,

**LA COORDINADORA ADMINISTRATIVA
DEL ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y
DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébase lo actuado en la Contratación Directa N° 08/2022 que propicia la adquisición de botiquines de primeros auxilios e insumos, según lo solicitado por el Área de Protección y Vigilancia del ENTE PUBLICO.

Artículo 2°.- Adjudicase la Contratación aprobada en el artículo 1°, renglones 1, 2, 3 y 7 a la firma ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L. [CUIT N° 30-65687578-6] por la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 (\$39.258,00); el renglón 6 a la firma EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. [CUIT N° 30-71081955-2 – REPEM N° 64] por la suma total de PESOS CINCO MIL OCHENTA Y SEIS CON 24/100 (\$5.086,24); todo ello, de acuerdo con las especificaciones técnicas, detalle de cantidad, calidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 3°.- Desestímase la oferta de QUÍMICA CÓRDOBA S.A. para el renglón 5 y la oferta de ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L. para el renglón 8 por motivos técnico-económicos, de acuerdo con lo que surge de los considerandos de la presente.

Artículo 4°.- Desestímase la oferta de EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. para los renglones 5 y 7; la oferta de ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L. para el renglón 5 por no cumplir técnicamente con lo solicitado de acuerdo con lo que surge de los considerandos de la presente.

Artículo 5°.- Declárase fracasados los renglones 5 y 8 por no haberse obtenido ofertas válidas.

Artículo 6°.- Déjase sin efecto la adquisición de los ítems 4 y 9, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 33 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la contratación.

Artículo 7°.- Impútese las sumas resultantes del artículo 2° de la presente a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 8°.- Encomiéndase a la Sub-Área Compras el perfeccionamiento de los correspondientes legajos y expedientes físicos, mediante las impresiones y suscripciones e integración de la documentación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 001-EMPDDH/2022.

Artículo 9°.- Regístrese, publíquese, comuníquese a los interesados con quienes se suscribirá una orden de compra por medios electrónicos, remítase a la Sub-Área Compras para la prosecución del trámite y oportunamente archívese.

DISPOSICIÓN N° 023-CA-EMPDDH/2022